



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.-

PARRAL, **16 Oct 2015**

DECRETO EXENTO N° 10.388 -1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a. El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
- b. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- c. El Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "*Por Orden de la Señora Alcaldesa*".
- d. El Decreto Exento N° 10.109 de fecha 07 de Octubre de 2015, que designa a Doña María Inés Soto Cerda, Directora de SECPLAN, como Secretaria Municipal subrogante.
- e. El Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ALERCE LIMITADA, de fecha 15 de Octubre de 2015.
- f. Las necesidades y objetivos que ambas entidades mutuamente se reconocen.

DECRETO

- I. **APRUEBESE**, el Convenio de Cooperación Mutua celebrado con 15 de Octubre de 2015 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente, "*Por Orden de la Sra. Alcaldesa*", por Don **IVAN DAMINO HERNÁNDEZ**, y la "**SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ALERCE LIMITADA**", representada legalmente por don **RENE ELIAS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, en adelante el "**ALERCE LTDA.**"
- II. **ESTABLÉZCASE**,
 - i. Que en atención a las necesidades y objetivos de ambas partes, en la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, la Escuela **NIDER ORREGO QUEVEDO** ubicada en calle Igualdad #584 de la comuna de Parral **facilitará el uso de una Sala de clases, para realizar el taller de "Servicios de Seguridad Privada"** enmarcados en los programas que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y que en su conjunto beneficiará a 25 personas de la Comunidad Parralina del Programa *Bono Trabajador Activo 2015*.
 - ii. Que la utilización por parte de **ALERCE LTDA.**, de la infraestructura municipal antes dicha, **será entre las 19:00 horas y las 23:00 horas de los días lunes a viernes.**
 - iii. Que **ALERCE LTDA.**, además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por la Escuela o

la Municipalidad y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte de ALERCE LTDA., ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que se hablará más adelante.

- iv. Que toda mejora que pueda efectuar ALERCE LTDA., quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la Escuela o la Municipalidad deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Municipalidad.
- v. Que como requisito esencial para la ejecución del presente Convenio, ALERCE LTDA., deberá contar con los servicios de una para realizar labores de auxiliar, quien será previamente designado con acuerdo de la Escuela.
- vi. Que, como como contraprestación, ALERCE LTDA., a más tardar en fecha 30 de Octubre de 2015, entregara tres (3) estufas a gas a la Escuela NIDER ORREGO QUEVEDO. Para estos efectos, las partes acuerdan que de este hecho se levantará acta que de constancia de su efectivo cumplimiento, la que deberá ser suscrita por un representante de la Escuela y uno de ALERCE LTDA.
- vii. Que todas las relaciones que ALERCE LTDA., pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución de este Convenio, sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes, resultando la Municipalidad o la Escuela excluidas de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo de ALERCE LTDA., y no podrá ser imputado a la contraprestación referida más arriba.
- viii. Que la duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día 26 de Octubre hasta el 25 de Noviembre de 2015, incluidas ambas fechas.
- ix. Que, para todos los efectos legales, el texto del Convenio de Cooperación Mutua pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“Por Orden de la Sra. Alcaldesa”



Maria Ines Soto Cerda
MARIA INES SOTO CERDA
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



Ivan Damino Hernandez
IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/IDH/UPO/MSC/bmh/
DISTRIBUCIÓN

1. Ilustre Municipalidad de Parral
2. ALERCE LTDA.
3. Establecimiento
4. Abogado D.A.E.M. Parral
5. Archivo D.A.E.M. Parral



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación



CONVENIO COOPERACIÓN MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ESCUELA NIDER ORREGO

Y

SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ALERCE LIMITADA.

En Parral a 15 de Octubre de 2015, comparecen, por una parte por la **ESCUELA NIDER ORREGO QUEVEDO** en adelante “la Escuela”, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Servicio Público, patrimonio propio, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada legalmente “Por Orden de la Sra. Alcaldesa”, como se acreditará, por su Administrador Municipal, Don **IVAN DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (20.899.778-5), domiciliados para estos efectos en calle Buin #282, segundo piso, de la comuna de Parral; y por la otra, la **SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ALERCE LIMITADA** en adelante “ALERCE LTDA.” representada legalmente por don **RENE ELIAS RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad Número once millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitrés guión siete (11.893.423-7) domiciliados en la seis y media (6 ½) sur N° 234 de la ciudad de Talca; todos los cuales reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, establecen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, ALERCE LTDA., es un organismo Técnico de Capacitación reconocido por el SENCE, dedicado a realizar acciones de capacitación destinadas a empresas, organizaciones y trabajadores en general.

Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL a través de la Escuela NIDER ORREGO QUEVEDO promueve la constante implementación de políticas estratégico-educativas de modernización en el desarrollo de un currículum adecuado a la evolución cultural, económica y social de todos los integrantes de la comunidad Parralina, además de impulsar el proceso de participación e integración de la misma en la modernización del Estado Chileno.

Que, de esta forma, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través de la Escuela

Nider Orrego Quevedo y ALERCE LTDA., que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

En consecuencia, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: En la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, la Escuela NIDER ORREGO QUEVEDO ubicada en calle Igualdad #584 de la comuna de Parral facilitará el uso de una Sala de clases, para realizar el taller de “Servicios de Seguridad Privada” enmarcados en los programas que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y que en su conjunto beneficiará a 25 personas de la Comunidad Parralina del Programa *Bono Trabajador Activo 2015*.

SEGUNDO: Que, con la finalidad de ejecutar el curso de capacitación antes reseñado, la Escuela facilitará a ALERCE LTDA., la siguiente infraestructura:

- Salas de clases con la capacidad para atender a los beneficiarios/as del curso.
- Servicios Higiénicos separados hombres y mujeres.

TERCERO: La utilización por parte ALERCE LTDA., de la infraestructura municipal antes dicha, será entre las 19:00 horas y las 23:00 horas de los días lunes a viernes.

CUARTO: Que, cuando no fuere posible la utilización de la infraestructura según los horarios y días descritos en la cláusula anterior por motivos que excedan la competencia de la Municipalidad o de la Escuela, ALERCE LTDA., deberá implementar una fórmula de contención paulatina de tal circunstancia y que puede significar la inclusión de una hora nominal en los horarios que fueran necesarios para cubrir el déficit, salvo mejor parecer consensuado entre ambas partes. La Municipalidad o la Escuela, para una mejor práctica del deber anterior, informará de este acontecimiento a ALERCE LTDA., con a lo menos una semana de anticipación por cualquier medio de comunicación idóneo y que pueda producir fe de su recepción.

QUINTO: ALERCE LTDA., además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por la Escuela o la Municipalidad y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte de ALERCE LTDA., ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que habla la cláusula novena.

SEXTO: Será exclusiva responsabilidad de ALERCE LTDA., la obtención de la factibilidad y de los permisos necesarios para desarrollar la actividad educativa o formativa a que destinará la infraestructura, así como de todos los gastos que generen tales permisos, sea por exigencias

derivadas de leyes, reglamentaciones, ordenanzas o disposiciones de cualquier autoridad a fin de cumplir condiciones que impongan los organismo sanitarios, ambientales, municipales o cualquier índole, para el desarrollo de la actividad, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la escuela o de la Municipalidad en la ejecución de la actividad por parte de ALERCE LTDA., la cual es de su exclusiva responsabilidad.-

SÉPTIMO: Que toda mejora que pueda efectuar ALERCE LTDA., quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la Escuela o la Municipalidad deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Municipalidad.

OCTAVO: Como requisito esencial para la ejecución del presente Convenio, ALERCE LTDA., deberá contar con los servicios de una persona para realizar labores de auxiliar, quien será previamente designado con acuerdo de la Escuela.

NOVENO: Asimismo y como contraprestación, ALERCE LTDA., a más tardar en fecha 30 de Octubre de 2015, entregara tres (3) estufas a gas a la Escuela NIDER ORREGO QUEVEDO. Para estos efectos, las partes acuerdan que de este hecho se levantará acta que de constancia de su efectivo cumplimiento, la que deberá ser suscrita por un representante de la Escuela y uno de ALERCE LTDA.

DÉCIMO: Todas las relaciones que ALERCE LTDA., pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes, resultando la Municipalidad o la Escuela excluidas de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo de ALERCE LTDA., y no podrá ser imputado a la contraprestación referida en la cláusula novena.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia que el mero incumplimiento de cualquiera de la obligaciones que impone el presente Convenio de Cooperación Mutua implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que ALERCE LTDA., conoce el estado de la infraestructura y dependencias de la Escuela que utilizará, las que acepta sin tener nada que observar al respecto.

DÉCIMO TERCERO: El duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día 26 de Octubre hasta el 25 de Noviembre de 2015, incluidas ambas fechas.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de Don IVAN DAMINO HERNÁNDEZ, para comparecer "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don RENE ELÍAS RAMÍREZ SÁNCHEZ para actuar en representación de ALERCE LTDA., consta de inscripción N° 1.240 a fojas 2.836 del Registro de Comercio del año 2014 de Talca, respecto de Escritura Pública de Constitución de fecha 18 de Diciembre de 2002, inscrita en el N° 636 a fojas 1.307 del Registro de Comercio del año 2002 que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Talca y modificada en fechas 22 de Agosto de 2006, 16 de Octubre de 2006 y 20 de Junio de 2001 por escrituras públicas anotadas al margen de la inscripción social, debidamente publicadas.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se otorga en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro copias en poder de la Municipalidad y una para ALERCE LTDA.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K,
Representada legalmente bajo la fórmula "Por Orden de la Sra. Alcaldesa"
Por don IVAN DAMINO HERNANDEZ
C.N.I. N° 20.899.778-5



SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN ALERCE LIMITADA representada por
Don RENE ELIAS RAMÍREZ SÁNCHEZ,
C.N.I. N° 11.893.423-7

